

APRUEBA TRANSFERENCIA DE LA  
 CONCESIONES DE PRODUCCIÓN  
 DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y D  
 RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN D  
 AGUAS SERVIDAS DE LA EMPRESA  
 QUEBRADA DE MACUL S.A. A  
 EMPRESA AGUAS ANDINAS S.A.

SANTIAGO, 18 JUL. 2002

Nº **1182**

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
22 JUL 2002 RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. TR Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP CENTRAL		
SUB. DEP E. CUENTAS		
SUB. DEP C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T		
SUB DEP MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS :

- 1) Los Arts. 7º, 32º y demás pertinentes del DFL MC Nº 382/88 "Ley General de Servicios Sanitarios".
- 2) El artículo 8º de la ley Nº19.549, ley que modifica régimen jurídico aplicable al sector de los servicios sanitarios.
- 3) El Decreto Supremo Nº 121, del Ministerio de Obras Públicas, de 1991, Reglamento de las Concesiones Sanitarias.
- 4) La Ley Nº18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)
- 5) La Ley Nº15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DFL MOP Nº 850, de 1997.
- 6) Los Decretos Supremos MOP mediante los cuales formalizaron las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas a favor de la empresa QUEBRADA DE MACUL S.A. y sus respectivas inscripciones en el Registro Público de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios son las siguientes:
  - DS/MOP Nº1255 de 31 de mayo de 1999, para el sector denominado "Loteo Residencial Quebrada de Macul", proyecto inmobiliario "Las Pircas", ambos comunas de Peñalolén, Región Metropolitana. Inscrito bajo el nº072, fojas 72, de 1999.
  - DS/MOP Nº294 de 31 de enero del 2000 otorgando ampliación para el sector de "Las Pircas" comuna de Peñalolén Región Metropolitana. Inscrito bajo el Nº105, fojas 105, año 2000.
- 7) La presentación conjunta de fecha 31 de octubre de 2001 de las empresas QUEBRADA DE MACUL S y AGUAS ANDINAS S.A., que solicitan a Superintendencia de Servicios Sanitarios la aprobación de la transferencia de las concesiones de producción y de distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas, a que refieren los Decretos Supremos MOP.

SECRETARIA DE OO.PP.  
 OFICINA DE PARTES

**TRAMITADO**

FECHA - 1 AGO 2002

TOMADO RAZON  
 POR ORDEN DEL CONTRALOR  
 GENERAL DE LA REPUBLICA

Jefe Subdivisión Jurídica  
 División de la Vivienda y Urbanismo  
 y Obras Públicas y Transportes  
 Subrogante

- 8) El Oficio N°3050 de fecha 11 de diciembre de 2001, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, que aprueba la transferencia de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, referidas en punto 6.
- 9) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP N° 382 ya citado.
- 10) DS/MINECON N°635/1998 que fija tarifas a la empresa QUEBRADA DE MACUL S.A., de 9 de noviembre de 1998.

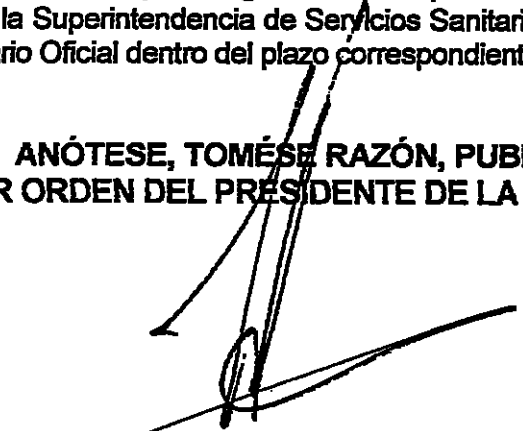
- CONSIDERANDO:**
- a) Que la Ley General de Servicios Sanitarios, faculta a los concesionarios de estos servicios para transferir total o parcialmente el dominio o el derecho de explotación de la concesión, previa aprobación de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
  - b) Que la empresa QUEBRADA DE MACUL S.A. adquirió el pleno derecho las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas que fueron formalizadas mediante los Decretos Supremos del Ministerio de Obras Públicas citados en el punto 6.
  - c) Que las concesiones sanitarias de la empresa QUEBRADA DE MACUL S.A. se encuentran inscritas en el Registro Público de Concesiones que lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
  - d) Que, por solicitud conjunta de fecha 31 de octubre del 2001 las empresas QUEBRADA DE MACUL S.A. y la empresa AGUAS ANDINAS S.A. solicitaron a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la aprobación de la transferencia de las concesiones de servicio público de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas ya referidas.
  - e) Que, la Superintendencia de Servicios Sanitarios, por Oficio N°3050 fecha 11 de diciembre del 2001, aprobó la transferencia de las concesiones, tal como lo exige el artículo 7° y 32° del DFL MOP N°382/88.
  - f) Que la empresa AGUAS ANDINAS S.A. cumple con los requisitos jurídicos y técnicos para ser concesionaria de estos servicios, no le afecta ninguna inhabilidad y se ha cumplido con las formalidades legales para la transferencia de las concesiones citadas, como lo ha informado la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
  - g) Que la transferencia implica la entrega total del dominio y la gestión del servicio al nuevo adquirente con todos sus derechos y obligaciones, incluidos los bienes afectos, planes de inversión y garantías.

<b>CONTABILIDAD GENERAL</b>	
Dirección de la Economía y Finanzas y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION 23 JUL. 2002	
División de Ingresos	
Cajero	
Firma	
Código	

## DECRETO:

1. Apruébase la transferencia del dominio de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas de la empresa QUEBRADA DE MACUL S.A. a la empresa AGUAS ANDINAS S.A. R.U.T. N°61.808.000-5, domiciliada en Avenida Balmaceda N°1398, Santiago. Las concesiones que se transfieren fueron formalizadas por los siguientes Decretos:
  - DS/MOP N°1255 de 31 de mayo de 1999, para el sector denominado "Loteo Residencial Quebrada de Macul", proyecto inmobiliario "Las Pircas", ambos comuna de Peñalolén, Región Metropolitana. Inscrito bajo el n°072, fojas 72, año 1999, del Registro Público de Concesiones
  - DS/MOP N°294 de 31 de enero del 2000 otorgó ampliación para el sector de "Las Pircas I" comuna de Peñalolén Región Metropolitana. Inscrito bajo el N°105, fojas 105, año 2000, del Registro Público de Concesiones.
2. La transferencia del numeral anterior fue aprobada por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, mediante Oficio N°3050 de fecha 11 de diciembre del 2001 y ha sido formalizada en las partes, por escritura pública de Transferencia de Concesión de fecha 06 de junio del 2002 otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Humberto Quezada Moreno, que forma parte integrante de este decreto.
3. En virtud de esta transferencia, la empresa AGUAS ANDINAS S.A. adquiere la concesión de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable, recolección y disposición de aguas servidas en los términos, antecedentes técnicos y garantías, contenidos en los Decretos del Ministerio de Obras Públicas citados.
4. La concesionaria adquirente de las concesiones queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de los servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
5. El Programa de Desarrollo a ejecutar por AGUAS ANDINAS S.A. corresponde al vigente para la empresa QUEBRADA DE MACUL S.A.
6. El nivel tarifario corresponderá al vigente para la empresa que transfiere sus concesiones calculado y sometido a lo prescrito por el DFL MOP 70/88, que se mantendrá en vigor hasta la fecha que proceda un nuevo cálculo tarifario de la empresa AGUAS ANDINAS S.A.
7. La adquirente de la concesión deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20° siguientes del DS/MOP N°121/91, otorgando las correspondientes garantías de resguardo de prestación de servicio y cumplimiento del programa de desarrollo respecto de los servicios incluidos en las concesiones que se transfieren por el presente Decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificadas como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto Supremo.
8. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 17° del DFL MOP N°382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
9. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público y para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.

**ANÓTESE, TOMÉSE RAZÓN, PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.-**

  
**JAVIER ETCHEBERRY CELHAY  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**